

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno

4786 Corrección de error al Decreto 18/2006, de 24 de marzo, por el que se autoriza la implantación de los Estudios Universitarios Oficiales de Postgrado en las Universidades de la Región de Murcia para el curso 2006/2007.

Advertido error en el texto del Decreto 18/2006, de 24 de marzo, por el que se autoriza la implantación de los Estudios Universitarios Oficiales de Postgrado de las Universidades de la Región de Murcia para el curso 2006/2007 (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 71, de 27 de marzo de 2006) se procede a la subsanación del mismo en los siguientes términos: en el artículo 1, en el apartado referido a la Universidad Politécnica de Cartagena, donde dice «Máster en Ingeniería Ambiental y de Procesos Químicos y Biológicos», debe decir «Máster en Ingeniería Ambiental y de Procesos Químicos y Biotecnológicos».

Murcia, 28 de marzo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejería de Agricultura y Agua

4702 Orden de 31 de marzo de 2006 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se modifica la Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se conceden y aprueban las Bases Reguladoras de las Ayudas destinadas al Fomento del Asociacionismo Agrario de Transformación y Comercialización de Productos Agrarios y se convoca subvención para el año 2006.

La Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de los productos agrarios, tiene por objeto el conjunto de medidas que contribuyen al fomento del asociacionismo agrario de comercialización y transformación de productos agrarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicha Orden ha sido modificada por la Orden de 14 de enero de 2003.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición transitoria establece que el plazo de un año a partir de su entrada en vigor, se procederá a la adecuación normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido en la misma.

El marco normativo expuesto hace que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regulan estas ayudas, adaptándolas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo

Artículo Único: Se modifica la Orden de 17 de diciembre por la que se convocan y se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de productos agrarios, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 2: La financiación de estas ayudas se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 17.03.712E.470.04 «Asociacionismo Agrario», n.º de proyecto 11.536, «Apoyo a Entidades Asociativas» con un importe de 541.124,00 €; con cargo a la partida presupuestaria 17.03.00.712E.770.07 «Asociacionismo Agrario», n.º de proyecto 11.645, «Ayudas destinadas al fomento del asociacionismo agrario de transformación y comercialización de los productos agrarios», con un importe de 1.215,00 €.

Artículo 6: Solicitudes y Documentación

1.- Los interesados deberán presentar la solicitud de subvención mediante instancia normalizada dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua, en el Registro General de dicha Consejería, sito en la plaza Juan XXIII, s/n. Murcia 30008, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la documentación que, para cada una de las medidas, se citan en los anexos correspondientes.

2.- Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario mediante declaración responsable otorgada ante notario o autoridad administrativa, que se adjunta como Anexo III a esta Orden.

3.- El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para el año 2006, será de 15 días desde la entrada en vigor de la presente Orden.

Para años sucesivos se establecerá el plazo de presentación de solicitudes de subvención mediante Orden de la Consejería.

Artículo 7: Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión, presidida por el Director General de Industrias y Asociacionismo Agrario y dos miembros de la unidad designados por la citada Dirección General.

Tras la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración, deberá emitir informe. El órgano instructor a la vista del citado informe formulará propuesta de concesión que la elevará al órgano competente para resolver. La propuesta deberá contener la relación de solicitantes para los que se propone la subvención, así como la cuantía de la misma. Las subvenciones serán atendidas según el orden de entrada y hasta donde alcance la dotación presupuestaria asignada para este fin.

El órgano instructor de esta ayuda solicitará de los órganos de la Administración Regional competente para ello, información de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Transitoria

Se entenderá dentro de plazo las solicitudes presentadas desde el uno de enero de 2006, hasta la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 31 de marzo de 2006.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. _____, en calidad de _____ de la empresa a efectos de su justificación, declaro que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención solicitada, en los términos recogidos en el artículo 6 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones.

Murcia, a ___ de _____ de _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejo de Gobierno

4785 Corrección de error al Decreto n.º 22/2006, de 24 de marzo, por el que se dispone el cese de don José del Pino Arabolaza como Vocal y Presidente del Consejo de participación Social de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Advertido error en la publicación 4182, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 72, de fecha 28 de marzo de 2006, se rectifica lo siguiente:

En el primer párrafo, donde dice: «Aprobados los referidos Estatutos por Decreto 11/2005»; debe decir: «Aprobados los referidos Estatutos por Decreto 111/2005».

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

4600 Resolución de 30 de marzo de 2006, por la que se publica el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Yecla, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Yecla.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Yecla, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Yecla, suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 27 de marzo de 2006, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión 17 de marzo, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un

marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo,

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Yecla, para el acondicionamiento de caminos rurales de servicio, situados en el término municipal de Yecla, cuyo texto es el siguiente:

«Convenio de colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua, y el Ayuntamiento de Yecla, para el acondicionamiento de Caminos Rurales de Servicio, situados en el término municipal de Yecla.

Reunidos

En Murcia, a 27 de marzo de 2006.

De una parte, el Excmo. Sr. don Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 25/2004, de 28 de junio (BORM n.º 148, de 29 de junio de 2004), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de 17 de Marzo de 2006.

Y de otra parte,

El Sr. D. Juan Bautista Benedito Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yecla, facultado para este acto en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de 23 de enero de 2006.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1.6, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de agricultura, y, en el artículo 10.1.4, las competencias en caminos cuyo itinerario discorra íntegramente en el territorio de la Región de Murcia, competencias atribuidas a la Consejería de Agricultura y Agua, mediante Decreto n.º 60/2004, de 28 de junio.

Segundo.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de conservación de caminos y vías rurales.